



Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1708/14)
RADICACIÓN: 50001312001201800009-00 (4.676 E.D.)
AFFECTADO: ÓMAR MORENO CLAVIJO
FISCALÍA: TREINTA Y UNO (31) ESPECIALIZADA DEEDD DE BTÁ.

Conforme a la constancia secretarial que antecede¹, y atendiendo que la abogada **ANA JOSEFA MORENO BENAVIDEZ** a través de mensaje de datos radicado bajo el consecutivo No. 475 del 05 de julio de 2023², insiste en que se atienda una solicitud de nulidad; este Juzgado dispone que, por secretaría, se le INFORME a la referida profesional del derecho, que este despacho mediante proveído adiado 09 de diciembre de 2022 decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto de fecha agosto 14 de 2019, proveído mediante el cual se fijaron los honorarios de la *curador ad-Litem* MORENO BENAVIDEZ.

Además, que el trámite de notificación se inició a través de los oficios No. 2022-284 de diciembre 14 de 2022 y 2023-012 de enero 17 de 2023, al correo electrónico jurisajosefa@hotmail.com, tal como consta a folios 254/256 del c. o. No.6. Luego, se notificó por estado el 16 de diciembre de 2022³, sin que dentro del término de ejecutoria la abogada MORENO BENAVIDEZ, se hubiera pronunciado sobre los motivos de su inconformidad.

En consecuencia, y dado que el auto calendarado 14 de agosto de 2019 que fijó los honorarios de la Curadora, se encuentra en firme, se despachará desfavorablemente la petición incoada. Comuníquese esta decisión a la abogada MORENO BENAVIDEZ.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT/FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

1 FL. 262 c. o.. 6
2 FL. 261 c. o.. 6
3 FL. 251 vto c. o.. 6

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO - LEY 1708/14)
RAD: 50-001-31-20-001-2018-00009-00
AUTO RESPONDE SOLICITUD- Sustanciación

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6a82aba70d4798ae3e67171d68bf1b535c757abf8d98a7c67fdf5c8f32dcbd**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>